



OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS
Proyecto sobre Conducta Empresarial Responsable en América Latina y el Caribe

Diálogo con la judicatura chilena sobre empresas y derechos humanos. El uso de la debida diligencia como herramienta interpretativa

Hotel W

22 de septiembre de 2022

15:30 a 18:30

El taller es organizado por la Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Programa Estado de Derecho para Latinoamérica de la Fundación Konrad Adenauer, con la colaboración de la Dirección de Estudios de la Corte Suprema de Chile, la Dirección de Asuntos Internacionales y Derechos Humanos de la Corte Suprema y el Instituto de Estudios Judiciales.

I. Introducción

El ejercicio de la debida diligencia en materia de derechos humanos es un elemento clave para cumplir con la responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos, tal y como se establece en los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos aprobados por el Consejo de Derechos Humanos en 2011. Dentro de los Principios Rectores, la DDDH se concibe como una herramienta de gestión de riesgos, a través de la cual se pueden identificar y analizar adecuadamente los riesgos relacionados con los derechos humanos, y abordar adecuadamente los impactos reales y potenciales, todo ello con el objetivo final de prevenir el daño y mejorar los resultados de los derechos humanos para las personas sobre el terreno.

Aunque la norma de diligencia debida en materia de derechos humanos establecida en los Principios Rectores no es jurídicamente vinculante por derecho propio, se está convirtiendo en un punto de referencia cada vez más importante e influyente para los procesos políticos y judiciales, tanto en la forma en que se aplica la legislación vigente como en el desarrollo de nuevos regímenes jurídicos destinados a promover una mayor responsabilidad de las empresas por los daños relacionados con los derechos humanos y a mejorar el acceso de los afectados a recursos efectivos.

El trabajo desarrollado por la Unidad de Empresas y Derechos Humanos de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, en el marco de su Proyecto sobre Rendición de Cuentas y Reparación (ARP, por sus siglas en inglés), ha sido particularmente útil para explorar con mayor detalle la dimensión jurídica de la debida diligencia en derechos humanos. A través de su informe [A/HRC/38/20/Add.2](#) (*La relevancia*

de la debida diligencia en materia de derechos humanos para la determinación de la responsabilidad empresarial), investiga las diversas formas en que la norma de diligencia debida en materia de derechos humanos establecida en los Principios Rectores puede ser relevante para determinar la responsabilidad legal por los daños a los derechos humanos relacionados con las empresas. En el derecho civil, la posibilidad de que los jueces se basen en esta norma de debida diligencia (y en las prácticas empresariales desarrolladas en respuesta a ella) surge especialmente en el contexto del deber de no causar daños a terceros, también planteado como deber de prevención, y a través de otros deberes existentes en diferentes ramas jurídicas.

Esas analogías han sido ampliamente exploradas en diversos países de la región latinoamericana. Como se confirma en la obra [Experiencias latinoamericanas sobre reparación en materia de empresas y derechos humanos](#), por medio de una interpretación progresista basada en los marcos jurídicos internos, las judicaturas han podido analizar la relación entre el deber de prevención, la ocurrencia de un daño, y la responsabilidad jurídica, reflejando con ello en la práctica judicial la consideración de la debida diligencia en derechos humanos como un estándar jurídico de conducta. Ese reconocimiento de la relación entre el deber de prevención y la reparación abre un marco de discusión que permitiría avanzar en la comprensión sobre la forma en que los tribunales de América Latina pueden contribuir a facilitar la rendición de cuentas y la reparación en casos que involucren impactos adversos en los derechos humanos que tengan como origen la actividad empresarial.

II. Metodología

Objetivo

El proyecto persigue el objetivo central de impulsar una reflexión sobre la consideración de la debida diligencia en derechos humanos en el trabajo que desempeñan las judicaturas de América Latina. En ese sentido, se busca que se visibilice más ampliamente la analogía entre la debida diligencia en derechos humanos como un estándar jurídico de conducta, con el deber de prevención existente en los marcos jurídicos internos. Se espera promover un diálogo respecto de la manera en que se puede aplicar los marcos normativos internacionales en los procesos judiciales que involucran empresas y comunidades, tomando para ello análisis de sentencias que consideren pertinentes.

Método

Los trabajos con las judicaturas de los distintos países tendrán tanto una parte expositiva, como una parte de discusión. Se abordará la discusión a partir de una serie de preguntas orientadoras que favorezcan el análisis. Se busca con ello impulsar un proceso de reflexión activa, para visibilizar la manera en que se podría incluir la noción de la debida diligencia en derechos humanos en las consideraciones judiciales.

La sesión será guiada por el Doctor Humberto Cantú Rivera.

Preguntas que guiarán la discusión y ejercicio

- ¿Qué tan viable sería impulsar la lógica de la debida diligencia en derechos humanos a través del marco jurídico nacional en materia civil / penal / administrativo / constitucional?
- En caso de que el concepto de debida diligencia en derechos humanos pueda ser aplicado de forma análoga con el marco jurídico nacional, ¿podría el juez o jueza determinar que su adecuada implementación condujera a la atenuación de la sanción, o en caso contrario, a su agravación?
- ¿Podría la demostración de una adecuada implementación de un proceso de debida diligencia en derechos humanos servir como defensa para una empresa implicada en impactos adversos a los derechos humanos?

Documento preparatorio para el taller

- [Informe ACNUDH *La relevancia de la debida diligencia en materia de derechos humanos para la determinación de la responsabilidad empresarial*, 2018 \(A/HRC/38/20/Add.2\)](#)